



VISTOS:

El Expediente N° 0009803-2026 (009-2026-DIV), de fecha 02 de febrero de 2026, iniciado por don DAVID ALEJANDRO VILLALOBOS GONZALEZ y doña BLANCA LUZ CANDELA PAZ; sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición que resulta concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, se creó el procedimiento de atención a solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en sede administrativa, previa acreditación ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, norma reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el artículo 2° de la Ley en mención, establece que pueden acogerse al procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, aquellos cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión y siempre que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 4° de la norma antes citada;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025/MLV de fecha 09 de enero de 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria delegó facultades de representación a diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad, entre ellas, en el numeral 2.30 a la Gerencia Municipal para emitir resoluciones en materia de separación convencional y divorcio ulterior regulado en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Que, mediante el Expediente N° 0009803-2026 (009-2026-DIV), de fecha 02 de febrero de 2026, don DAVID ALEJANDRO VILLALOBOS GONZALEZ identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07529619 y doña BLANCA LUZ CANDELA PAZ; identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09801574, solicitan acogerse al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a efectos de poner fin a su matrimonio, contraído el 17 de febrero de 1999, ante la Municipalidad de Lima Metropolitana, provincia y departamento de Lima, según lo establecido en los artículos 2° y 4° de la Ley N° 29227;

Que, a través del Informe N° 000062-2026-OAC-SG/MLV, de fecha 11 de febrero de 2026, la Oficina de Asuntos Civiles, informa que, de la revisión del expediente materia del presente procedimiento, verifica el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N° 29227 y su Reglamento, así como, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el





TUPA de esta corporación municipal. Asimismo, dicha oficina indica que en Audiencia Única llevada a cabo el 05 de febrero del 2026, los precitados recurrentes ratificaron la voluntad de separarse convencionalmente, tal como fluye en el Acta de Audiencia; por lo que, transcurrido el plazo de ley, corresponde emitir el acto administrativo que declare la Separación Convencional de don DAVID ALEJANDRO VILLALOBOS GONZALEZ y doña BLANCA LUZ CANDELA PAZ;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2025-MLV, con los vistos de la Oficina de Asuntos Civiles y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de don **DAVID ALEJANDRO VILLALOBOS GONZALEZ** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07529619 y doña **BLANCA LUZ CANDELA PAZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09801574; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que transcurrido 02 (dos) meses de emitida la presente resolución, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, según lo dispuesto en el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Asuntos Civiles notifique la presente resolución a los administrados don **DAVID ALEJANDRO VILLALOBOS GONZALEZ** y doña **BLANCA LUZ CANDELA PAZ** y proceda con la custodia y posterior archivamiento del expediente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria (www.munilavictoria.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
ELIA MARIA DEL PILAR URMENETA VENTURO
Gerente Municipal

